



BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL XII CONCURSO DE EMPRENDEDORES E INNOVACIÓN EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO

El Ayuntamiento de Alfaro convoca el “XII Concurso de Emprendedores del Ayuntamiento de Alfaro” en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha. 4 de abril de 2008, publicada en el BOR de 15 de julio de 2008

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los Premios de dicho concurso.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en la citada ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

El objeto de las presentes bases reguladoras es la de establecer las reglas que han de regir el “XII Concurso de Emprendedores del ayuntamiento de Alfaro”.

El Ayuntamiento de Alfaro convoca este concurso con el fin de fomentar el espíritu emprendedor e innovador, comercial, y empresarial de los habitantes del municipio y sus jóvenes estudiantes, motivándoles a participar con el estudio y diseño de ideas emprendedoras que en el futuro pueden convertirse en nuevos negocios y empresas.

Artículo 2.- Líneas de la convocatoria

En esta convocatoria se podrá participar a través de dos líneas:

Línea 1: Nuevas iniciativas empresariales o mejora/innovación de las existentes.

En esta línea se podrán presentar:

- Nuevas actividades o proyectos empresariales, puestas en marcha en los dos últimos años (2025 y 2026) en Alfaro, que no hayan participado anteriormente en este concurso.
- Actividades empresariales ya pre-existentes en Alfaro, que hayan incluido una mejora sustancial o innovación en la empresa/actividad en los dos últimos años (2025 y 2026), no habiendo presentado dicha mejora/innovación a este concurso con anterioridad.

Requisitos participantes Línea 1:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad empresarial en funcionamiento, **domiciliada en el municipio de Alfaro.**
- No podrán participar entidades de carácter público, entidades privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

Documentación a presentar Línea 1. La solicitud ira acompañada de la siguiente documentación

a) **Memoria del proyecto** sin firma de autor, solo deberá figurar el ALIAS asignado al proyecto que refleje, como mínimo:

- Nombre o denominación del proyecto.
- Autoría: ALIAS
- Forma jurídica.





- Fecha de constitución.
 - Si se trata de mejora sustancial o innovación en la empresa ya existente, indicar detalladamente en que consiste y fechas exactas en que se ejecuta (dentro de los años 2025 y 2026).
 - Actividad que desarrollan y/o servicios que ofrecen.
 - Personal y medios humanos.
 - Plan de Marketing.
 - Descripción de inversiones realizadas.
 - Previsiones futuras.
 - En el caso de una mejora sustancial o innovación, repercusión en la línea de la actividad o servicio; si es una empresa nueva, previsiones de negocio y/o crecimiento.
- a) Ficha de alta a terceros, cuya titularidad debe corresponderse con la del solicitante/ representante del proyecto presentado, en su caso.
- b) Copia del alta en el Régimen de Autónomos o escritura de constitución de sociedad en su caso.
- c) Alta y/o última modificación en el censo de actividades económicas (Mod.036 de la Agencia Tributaria).

Línea 2: Ideas de negocio creadas por estudiantes

En esta línea se valorarán las ideas desarrolladas en un proyecto empresarial viable para su puesta en marcha en la ciudad de Alfaro.

Requisitos participantes Línea 2:

- Estudiantes matriculados en enseñanzas regladas de cualquier centro educativo oficial de Alfaro durante el curso 2026/2027
- Estudiantes empadronados en Alfaro (al menos con 1 año de antigüedad), que cursen o hayan cursado sus estudios en otros centros educativos fuera de la localidad durante el curso 2026/2027.

Deben presentar una idea emprendedora de comercio, negocio o industria **situado en Alfaro**, y enmarcada en un **Plan de Empresa** en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un plan de negocio viable.

La participación en este caso puede ser a título individual o grupal (máximo 4 participantes). En caso de menores de edad, deberán ser representados por su centro educativo y acompañados en la propuesta por un profesor o tutor.

En esta Línea se concederán dos categorías de premios:

Línea 2.Categoría 1: Estudiantes de 3º,4º ESO y FP Básica (en centros educativos de Alfaro)

Línea 2.Categoría 2: Estudiantes de Grado Medio, Grado Superior y Bachiller (en centros educativos de Alfaro) y estudiantes de Grado Universitarios empadronados en Alfaro.

Documentación a presentar Línea 2, ambas categorías. La solicitud ira acompañada de la siguiente documentación:





- a) **Memoria del proyecto.** El Anexo 1, recoge los contenidos mínimos necesarios para la calificación del trabajo. Las memorias no deberán contener firma de autor, solo podrá figurar el ALIAS asignado al proyecto.
- b) Fotocopia del DNI/NIE de todos los estudiantes participantes en el proyecto.
- c) Justificante de matriculación en el centro educativo de los participantes.
- d) Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento de Alfaro, cuya titularidad debe corresponderse con la del solicitante/representante del proyecto presentado.

Artículo 3.- Condiciones comunes ambas líneas

3.1.- De los participantes:

Cada participante podrá presentar un único proyecto o formar parte de un único proyecto que presente un grupo.

Ningún participante podrá obtener más de un premio, excepto en el caso de que sea un centro educativo el que represente a varios proyectos y estos resulten premiados.

Los proyectos de estudiantes pueden realizarse individualmente o en grupo o equipo (máximo 4 personas), premiándose en este último caso el trabajo en su conjunto y no a las personas que integran el grupo.

3.2.- De los proyectos:

Los proyectos deberán presentarse en castellano, ser originales e inéditos en este concurso y no deben haber sido premiados o estar pendientes de resolución en otros concursos. El Ayuntamiento se reserva el derecho de descalificar del concurso cualquier idea de negocio que aprecie que pueda ser copia total o parcial de otra existente. No obstante, cuando el incumplimiento se ponga de manifiesto con posterioridad al fallo del Jurado y entrega del premio, el premiado tendrá la obligación de proceder al reintegro del mismo al primer requerimiento que realice el Ayuntamiento.

La participación en el concurso implica la cesión del derecho a la comunicación pública del contenido del proyecto presentado, pudiendo el ayuntamiento publicarlos en la página web del Ayuntamiento u otros medios.

3.3.- De los ganadores:

Los ganadores al concurso quedan informados que sus datos e imágenes podrán ser publicados a través de los medios de comunicación, página web del Ayuntamiento, redes sociales u otros medios de difusión.

Artículo 4.- Plazo, forma y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte** días hábiles contados a partir del día siguiente a: la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja o al anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfaro si fuera posterior.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfaro <https://alfaro.sedelectronica.es>, en el trámite habilitado para ello o en el registro presencial del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, C/Las Pozas, 14, 26540 Alfaro (La Rioja). El horario del registro presencial (sólo válido para personas físicas) es de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.





Recibidas las solicitudes, se verificará que éstas reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015. Las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas por el jurado designado a tal efecto.

Artículo 5.- El Jurado

El jurado calificador estará formado por el/la Concejal de Desarrollo Local y Empleo que actuará como Presidente, los miembros de la Comisión de Empleo y Desarrollo económico y varios miembros de perfil más técnico a determinar del Ayuntamiento de Alfaro, EmprendeRioja, Agencia de Desarrollo Económico (ADER) y Federación de Empresarios (FER) de La Rioja.

El fallo del jurado será inapelable y determinante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el concurso desierto, en una o ambas líneas, si considerase que la calidad de los trabajos presentados no es suficiente o no se adecua a los objetivos planteados en las bases.

El fallo del jurado se hará público en el acto de entrega de premios, aunque posteriormente será publicado a través de la Web del Ayuntamiento de Alfaro www.alfaro.es, redes sociales y otros medios de difusión como prensa, etc.

Artículo 6.- Criterios de valoración

El criterio de valoración de los proyectos presentados es el siguiente:

6.1.- Línea 1: Nuevas iniciativas empresariales, o mejora/innovación de las empresas ya existentes.

CALIDAD Y CLARIDAD	de 0 a 10 puntos
VIABILIDAD	de 0 a 10 puntos
INNOVADOR / ORIGINALIDAD	de 0 a 10 puntos
IMPACTO POSITIVO	de 0 a 10 puntos
RECIENTE CREACION	de 0 a 10 puntos
VOLUMEN INVERSION	de 0 a 10 puntos
CREACION EMPLEO	de 0 a 10 puntos
BUENAS PRACTICAS *	de 0 a 10 puntos
TOTAL (80)	máximo 80 puntos
TOTAL SOBRE 10	puntuación final

* Buenas prácticas en la gestión e innovación: prevención de riesgos laborales, protección de datos, responsabilidad social corporativa,





conciliación de la vida personal y familiar, políticas de igualdad de género, medioambiente, I+D+i, etc.

6.2.-Línea 2: Ideas de negocio creadas por estudiantes

Fase I: Fase de evaluación técnica

Fase de Evaluación Técnica: el jurado valorará la memoria presentada según los criterios de calidad, viabilidad, originalidad e impacto positivo. Solo pasarán a la siguiente fase aquellos trabajos que obtengan una puntuación igual o superior a 5 sobre 10.

CALIDAD Y CLARIDAD	de 0 a 10 puntos
VIABILIDAD	de 0 a 10 puntos
INNOVADOR ORIGINALIDAD	de 0 a 10 puntos
IMPACTO POSITIVO *	de 0 a 10 puntos
TOTAL (40)	máximo 40 puntos
TOTAL SOBRE 10	puntuación final

** Impacto positivo en la sociedad: responsabilidad social corporativa, conciliación de la vida personal y familiar, políticas de igualdad de género, cuidado del medioambiente, mejora de hábitos en la población, atención a colectivos vulnerables, etc.*

Fase II: Fase de defensa y validación

Los trabajos que superen la primera fase, serán convocados para la presentación y defensa de su trabajo ante el Jurado, apoyándose en una presentación visual (PowerPoint o similar). Para ello dispondrán de un tiempo limitado tras el que se abrirá un turno de preguntas del Jurado, quienes evaluarán la solvencia y la profundidad del trabajo presentado. El tiempo asignado para la presentación les será comunicado junto al día, hora y lugar de presentación.

El jurado asignará una puntuación de 0 a 10 puntos a cada presentación. Esta puntuación se sumará a la obtenida en la primera fase y determinará la puntuación final para la concesión de los premios.

En caso de empate de puntuaciones prevalecerá la mayor puntuación en esta segunda fase. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio, o bien decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

Artículo 7.- Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento

Los premios correspondientes serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de 4 de abril de 2008 publicada en el BOR de 15 de julio de 2008

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública según lo establecido en el capítulo II del título 1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre y de acuerdo a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios correspondientes al Certamen establecido en las bases conteniendo los extremos señalados en el apartado 2 del Art. 23 de la Ley General de Subvenciones.





Corresponde al Técnico de Desarrollo Local la instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor elevará el fallo del Jurado a la Junta de Gobierno Local mediante propuesta de resolución, que habrá de ser motivada con alusiones a los criterios de valoración y determinación de los premiados, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión

Cursadas las solicitudes en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Alfaro y, una vez finalizado el período de presentación de trabajos, se procederá a la valoración de los mismos.

La valoración definitiva tendrá lugar un día por determinar, dentro de los 30 *posteriores a la finalización del período de presentación de trabajos* y haciéndola coincidir con la fecha establecida para la defensa de trabajos de forma presencial establecida en la segunda fase de valoración de la línea 2. Ese mismo día el Jurado emitirá su fallo que permanecerá secreto hasta el día de entrega de premios. De lo decidido por el jurado se levantará acta y se realizará propuesta a la Junta de Gobierno, para que apruebe la concesión del premio. El plazo de 30 días mencionado podrá ser ampliado en caso de necesidad.

Una vez aprobado, se realizará un acto público del cual se dará cumplida difusión en los medios de comunicación, en el cual se revelarán públicamente los proyectos vencedores y se hará entrega de los premios a los galardonados.

Artículo 9.- Importe de los premios

Se concederán los siguientes premios con cargo a la partida presupuestaria 241.48100:

Línea 1: Nuevas iniciativas empresariales o mejora de las existentes

- Un primer premio de 1.800 euros.
- Un segundo premio de 1.100 euros.
- Un tercer premio de 600 euros.

Línea 2: Ideas de negocio creadas por estudiantes

Categoría 1. Estudiantes de 3º,4º ESO y FP Básica (en centros educativos de Alfaro)

- Un primer premio de 500 euros.
- Un segundo premio de 300 euros.
- Un tercer premio de 200 euros.

Categoría 2. Estudiantes de Grado Medio, Grado Superior y Bachiller (en centros educativos de Alfaro) y estudiantes de Grado Universitarios empadronados en Alfaro.

- Un primer premio de 700 euros.
- Un segundo premio de 500 euros.
- Un tercer premio de 300 euros.

A dichos premios se les practicará la **retención** que estipule el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas vigentes en el momento del fallo del concurso, y aquellas otras que puedan resultar obligatorias en función de la normativa vigente en el momento de su concesión.





El importe de los premios se abonará a través de **transferencia bancaria**, previa presentación por parte del ganador de la "Ficha de Alta a Terceros", cuya titularidad debe corresponderse con el solicitante o representante del proyecto que participa.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Publicidad

La presente convocatoria, sus bases y los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto al extracto en el B.O.R., además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfaro. Sin perjuicio de que puedan decidirse, además, otros medios que por mejor difusión o tradición, resulten adecuados.

Artículo 12.- Otras consideraciones

La percepción de la cuantía económica correspondiente al premio en su caso obtenido es compatible con otras ayudas que sean objeto de la puesta en marcha del proyecto premiado, cualquiera que sea su origen, público o privado.

El incumplimiento de las bases que rigen este concurso supondrá la exclusión de la persona/s que lo haya/n incumplido.

Artículo 13.- Régimen de recursos

La simple participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren con sus trabajos.

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

